



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda



# Cartilla **DISCIPLINARIA**

Grupo de Control Interno Disciplinario • 2020



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**Jonathan Malagón González**

MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**Leonidas Lara Anaya**

SECRETARIO GENERAL

**Luz Amparo Hernández Solano**

COORDINADORA GRUPO DE CONTROL  
INTERNO DISCIPLINARIO

LEONOR ORTEGA

Abogada Grupo de Control Interno Disciplinario

YOLIMA FLOREZ PINZON

Abogada Grupo de Control Interno Disciplinario

GUSTAVO PINO PACHECO

Abogado Grupo de Control Interno Disciplinario

.....  
Diseño y montaje electrónico

GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS  
José Wilson Garzón Mondragón

Fotografía

GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

Revisión y Ajustes

GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS  
Ligia Acosta Niño, Ángela Piñeros Reina y Yuri Inis G.

## Contenido

Ficha técnica.....	5
¿Qué es el derecho disciplinario?.....	7
¿Para qué sirve? .....	7
¿Sabes qué constituye falta disciplinaria? .....	10
Deberes del servidor público Art.34 L.734-2002 .....	11
Prohibiciones Artículo 35 L.734-2002 .....	12
Faltas gravísimas Artículo 48 L.734-2002 .....	14
¿Todas las faltas disciplinarias son sancionables?.....	16
Faltas solo son sancionables a título dolo o culpa. ....	17
¿Qué tipos de faltas existen?.....	18
La comisión de una falta disciplinaria, puede acarrear las siguientes sanciones.....	19
Estructura del proceso ordinario .....	22
Estructura del proceso verbal.....	24
¿Sabes que derechos tienes como indagado o investigado?.....	25
Medios de prueba .....	27
Bibliografía.....	28

## Ficha técnica

<b>Título</b>	Cartilla Disciplinaria			
<b>Fecha elaboración</b>	Junio 2020			
<b>Sumario</b>	La cartilla busca integrar un conjunto de normas y actuaciones, con características propias, autónomas e independientes, producto de la potestad sancionatoria del Estado.			
<b>Palabras claves</b>	Derecho, disciplinario, normas, funciones, sujeción, función pública, falta, deberes, conducta, comportamiento, dolo, prohibiciones, sanción, culpa, destitución, inhabilidad, multa, suspensión, proceso verbal, proceso ordinario.			
<b>Formato</b>	PDF	<b>Lenguaje</b>	Español	
<b>Dependencia:</b>	Grupo de Control Interno Disciplinario			
<b>Código</b>	CIE-I-03	<b>Versión</b>	1.0	<b>Estado</b> xxx
<b>Categoría</b>	Documento informativo			
<b>Autor</b>	Grupo de Control Interno Disciplinario		Firma	
<b>Revisó</b>	<b>Ángela Piñeros Reina</b> Grupo de Comunicaciones Estratégicas			
	<b>Yuri Inis Gutiérrez</b> Grupo de Comunicaciones Estratégicas			
<b>Diseño</b>	<b>José Wilson Garzón M.</b> Grupo de Comunicaciones Estratégicas			
<b>Aprobó</b>	<b>Carlos Javier Bolaños</b> Coordinador Grupo de Comunicaciones Estratégicas (A)			
<b>Información adicional</b>	Este documento fue aprobado por el Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio el xx/xx/2020 .			
<b>Ubicación</b>	Página WEB <a href="http://www.minvivienda.gov.co">www.minvivienda.gov.co</a>			



## ¿Qué es el derecho disciplinario?



Es un conjunto de normas y actuaciones, con características propias, autónomas e independientes, producto de la potestad sancionatoria del Estado.

## ¿Para que sirve?



1. Para garantizar la buena marcha de la Administración Pública
2. Correcto comportamiento de las personas que ejercen funciones públicas.



## El derecho disciplinario cobija



### Las relaciones de sujeción



### ¿Cómo?

Exigiendo obediencia y disciplina, e imponiendo sanciones por quebrantamiento a los deberes funcionales



**Ilícitud sustancial**

## Función pública



Es el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, las funciones son señaladas por la Constitución, la ley, un reglamento o manual de funciones.

### ■ Constitución Política

En su capítulo II. Artículos 122 al 131 desarrolla lo relativo a la Función Pública

Art. 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o en un reglamento.



Artículo 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.



### Garantiza

Igualdad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

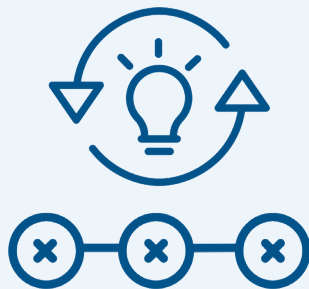


## ¿Sabes que constituye falta disciplinaria?

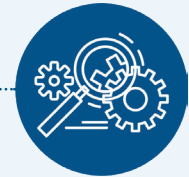


Es la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002 que conlleve a:

- Incumplimiento de deberes (Art. 34 de la Ley 734 de 2002)
- Extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones (Art. 33 del CDU)
- Incursión en prohibiciones (Art. 35 de la Ley 734 de 2002)
- Violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses
- La realización de conductas consideradas como faltas gravísimas (Art. 48 del CDU)



## Deberes del servidor público Art. 34 L.734-2002



- Cumpló mis deberes contenidos en la Constitución, leyes, manual de funciones, contratos de trabajo, etc.
- Recibir quejas, denuncias e informes.
- Custodio la información a mi cargo, evito la sustracción, deterioro y uso indebido.
- Mi trato es de respeto e imparcialidad con quienes tengo una relación por razón del servicio.
- Cumpló con la misión y evito la omisión de mis funciones.
- Desempeño mi empleo y digo NO a beneficios adicionales.
- Dedico la totalidad del tiempo reglamentado.
- Para posesionarme de un cargo debo cumplir con todos los requisitos
- Resuelvo los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho
- Registro en la oficina de Talento Humano datos personales y doy aviso de cualquier cambio.
- Los funcionarios deberán evaluar conforme lo estipulado en la Ley o reglamento



## Prohibiciones

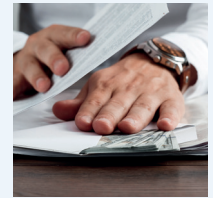
### Artículo 35 de la Ley 734 de 2002



Algunas de ellas son

- Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios
- Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos, e injuriarlos o calumniarlos.
- Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre

particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.



- Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
- Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.
- Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.



## Faltas gravísimas

### Artículo 48 de la Ley 734 de 2002



Entre ellas tenemos:

- Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.



- Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.
- Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- El abandono injustificado del cargo, función o servicio.
- Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.
- No enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía.



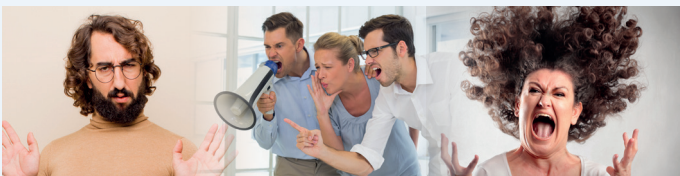
## ¿Todas las faltas disciplinarias son sancionables?



Aquellas conductas amparadas en las causales de exclusión de la responsabilidad no serán sancionadas.

Art. 28. Causales de exclusión de la responsabilidad

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.
- En cumplimiento de una orden legítima de autoridad competente.
- Por salvar un derecho propio o ajeno.
- Insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- En situación de inimputabilidad.



## Las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa.



### ¿Qué significa esto?

#### ■ Dolo

Es la voluntad, conocimiento, conciencia e intención del funcionario (a) al querer realizar un hecho objeto de reproche. Es decir, la conducta o el comportamiento es doloso cuando el funcionario conoce el hecho y quiere su realización.

#### ■ Culpa

Es la falta de previsión o de un resultado, o cuando habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

Habrà culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.

La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

## ¿Qué tipos de faltas existen?



### ■ Faltas gravísimas

Expresamente consagradas por el legislador en el Código Disciplinario Único.

Art. 48 de la Ley 734 de 2002.



### ■ Faltas graves y leves

Incumplimiento de deberes, abuso de derechos, extralimitación de funciones, violación de régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

Art. 43 de la Ley 734 de 2002



## La comisión de una falta disciplinaria, puede acarrear las siguientes sanciones



■ **Destitución:** terminación de la relación laboral del servidor público con la administración, desvinculación del cargo.

■ **Inhabilidad general:** imposibilidad de ejercer la función pública, esto es, de ocupar un cargo en cualquier función del Estado por un término que puede ir entre diez (10) a veinte (20) años.

Este tipo de sanción opera para las faltas gravísimas cometidas a título de dolo o culpa gravísima.

■ **Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial:** separación en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria, entre un (1) mes y doce (12) meses.

■ **Inhabilidad especial:** imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo, por un término que puede ir entre treinta (30) días y doce (12) meses.

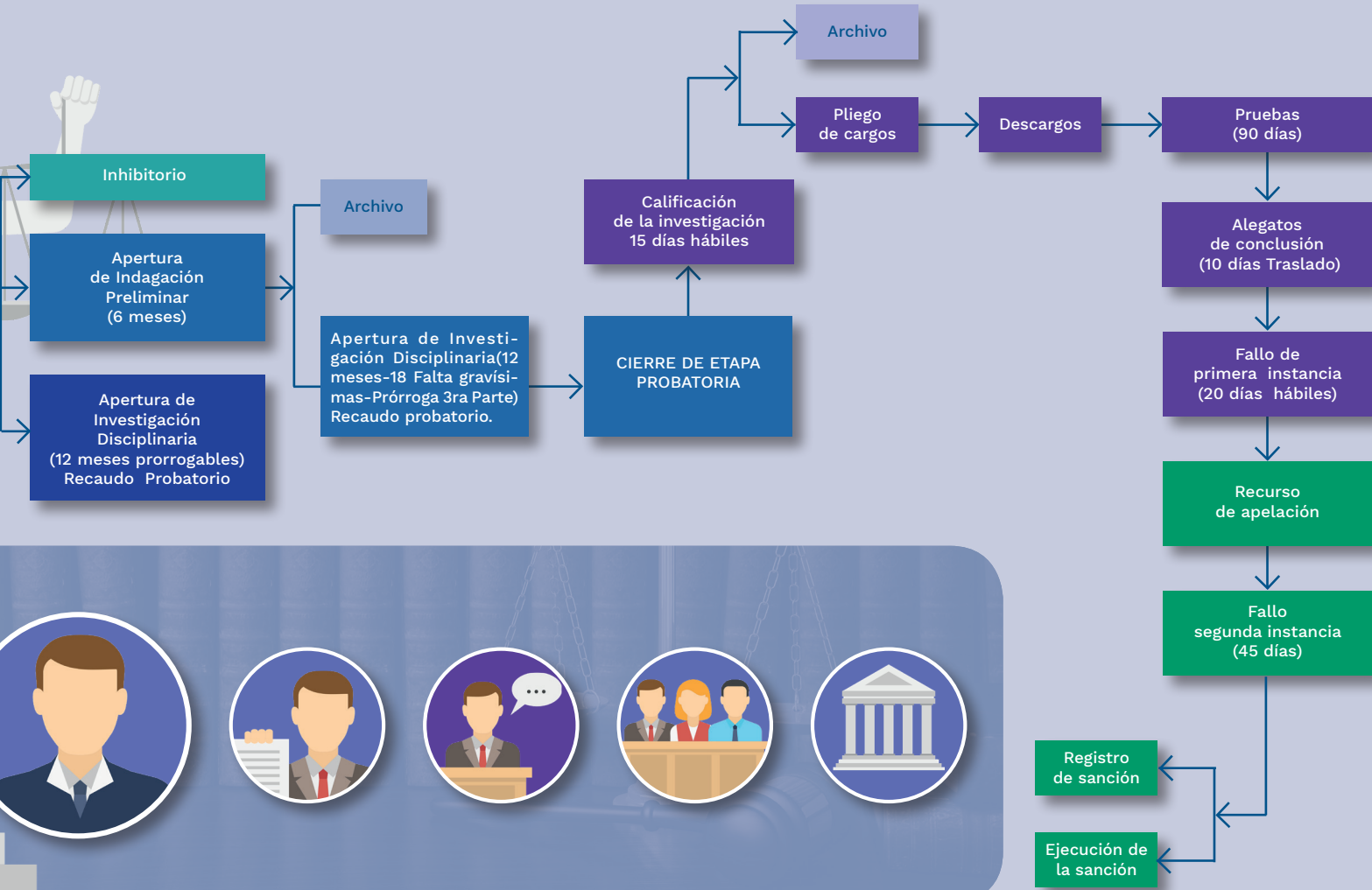
Este tipo de sanción opera para las faltas graves cometidas con dolo y gravísimas con culpa grave.

- **Suspensión en el ejercicio del cargo:** separación del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria, entre un (1) mes y doce (12) meses. Este tipo de sanción opera para las faltas graves culposas.
- **Multa:** sanción de carácter económica, que no podrá ser inferior al valor de diez (10) días, ni superior a ciento ochenta (180) días de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta. Este tipo de sanción opera para las faltas leves dolosas.
- **Amonestación escrita:** llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida. Este tipo de sanción opera para las faltas leves culposas.

**Las sanciones disciplinarias se registran en la Procuraduría General de la Nación y figurará como antecedente disciplinario durante cinco (5) años.**



# Estructura del proceso ordinario



## Estructura del proceso verbal



## ¿Sabes que derechos tienes como indagado o investigado?



- Acceder a la Investigación.
- Designar defensor.
- Ser oído en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de 1ra Instancia.
- Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su practica.
- Rendir descargos.
- Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar.
- Obtener copia de la actuación.
- Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.



## Medios de prueba



### ■ Confesión

Ante autoridad disciplinaria.

La persona que confiesa deberá estar asistida por defensor.

La Persona debe ser informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma.

### ■ Testimonio

Obligación de rendir bajo juramento.

### ■ Peritación

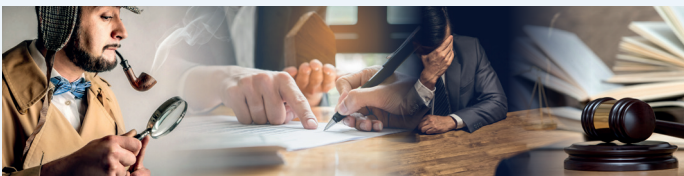
práctica de pruebas técnico científicas o artísticas.

### ■ Inspección Disciplinaria

recae sobre cosas, lugares, bienes y otros efectos materiales.

### ■ Documentos

Quien tenga documentos en su poder debe allegarlos al proceso disciplinario.



## Bibliografía



- Constitución Política de Colombia, 1991, Editorial Temis
- Ley 734 de 2002, Editorial Leyer, vigésima cuarta Edición
- Procesos Disciplinario, Jesus M Castañeda, Harvey Rincón, Jorge E Gaitán, Editorial IBAÑEZ , 2019

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Fecha</b>	<b>Versión del documento que modifica</b>	<b>Versión actual del doc.</b>	<b>Motivo de la modificación</b>
18/06/2020	1.0	1.0	Publicación Cartilla Disciplinaria



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

# Cartilla **DISCIPLINARIA**

---

Grupo de Control Interno Disciplinario • 2020